

CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS BANCARIOS Y FINANCIEROS PERSONAS MORALES (EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (“SCOTIABANK”), Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, POR CONDUCTO DE SU(S) REPRESENTANTE(S) (EL “CLIENTE”), DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ÍNDICE*

**Scotiabank le informa para fines de claridad, que este índice se encuentra dividido en Capítulos y Secciones, señalando en cada uno, los Productos y/o servicios que se encuentran bajo su amparo, por lo que al Cliente le aplicará: (i) en todos los casos las Declaraciones, Definiciones y el Capítulo Primero por tratarse de cláusulas aplicables a todos los Productos y servicios del Contrato; y (ii) el Capítulo y/o Sección en el que se ubiquen los Productos y/o servicios que contrate o llegue a contratar.*

DECLARACIONES	2
DEFINICIONES	3
CLÁUSULAS	5
CAPÍTULO PRIMERO	5
CLÁUSULAS APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS	
SECCIÓN PRIMERA	5
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES	
SECCIÓN SEGUNDA	12
MECANISMOS GENERALES DE SEGURIDAD	
CAPÍTULO SEGUNDO	15
CLÁUSULAS APLICABLES A LAS CUENTAS	
SECCIÓN PRIMERA	17
CUENTAS CON DISPOSICIÓN A LA VISTA	
• CUENTA ÚNICA EMPRESARIAL	
• CUENTA ÚNICA PLUS PARA PERSONAS MORALES	
• CUENTA ÚNICA DÓLARES PERSONAS MORALES	
• CUENTA ÚNICA CIMA PERSONAS MORALES	
• CUENTA ÚNICA ASCENSO PERSONAS MORALES	
• SCOTIA INVERSIÓN DISPONIBLE PERSONAS MORALES	
• DÉBITO EMPRESARIAL (PRODUCTO CON TARJETA DE DÉBITO)	
SECCIÓN SEGUNDA	22
DEPOSITO A PLAZO Y PRÉSTAMOS	
• PAGARÉ ÚNICO PERSONA MORAL	
• PAGARÉ ÚNICO DÓLARES PERSONA MORAL (disponible por invitación para clientes del Segmento Corporativo y GBM (Global Banking & Markets))	
• SCOTIA CEDES PERSONA MORAL	
CAPÍTULO TERCERO	26
CLÁUSULAS APLICABLES A LA BANCA POR TELÉFONO	

DECLARACIONES

I. Declara(n) el(los) representante(s) del Cliente, que

- a) Es una persona moral constituida y organizada de conformidad con las leyes mexicanas, debidamente inscrita ante las autoridades respectivas.
- b) Tiene como representante(s) legal(es) a la(s) persona(s) indicada(s) en los Documentos de Identificación por Segmento, y que el(los) poder(es) de dicho(s) representante(s) no le(s) ha(n) sido revocado(s), suspendido(s), ni limitado(s) en forma alguna, acreditándolo con la información y documentos proporcionados a Scotiabank.
- c) Es su voluntad celebrar este Contrato para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo y que toda la información proporcionada a Scotiabank es cierta.
- d) Reconoce y acepta que los recursos que deposite en los Productos y con los que pague los intereses, Comisiones, impuestos aplicables o seguros (cuando apliquen), son propios y de procedencia lícita. Para validar lo antes señalado, ha exhibido a Scotiabank originales de los siguientes documentos, con la finalidad de que Scotiabank integre y conserve un expediente de identificación: (i) testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y/o ley o decreto de creación; (ii) Cédula de Identificación Fiscal; (iii) Firma Electrónica Avanzada; (iv) comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses; (v) testimonio o copia certificada del instrumento que contenga el (los) poder(es) de su(s) representante(s) legal(es); (vi) identificación oficial vigente (con fotografía y firma) de su(s) representante(s) legal(es). Tratándose de personas morales extranjeras, los documentos respectivos deberán estar legalizados o apostillados.
- e) Conoce que algunos de los Productos y/o servicios que Scotiabank ofrece, se entregan desactivados, debiendo cumplir con los requisitos de activación que Scotiabank le indique para su uso.
- f) Scotiabank le ha informado que: *"Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación"*.
- g) No ha incurrido ni se ha iniciado en su contra o de las personas que lleguen a comparecer en este Contrato, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente ni han sido inculpadas por violación a cualquier Programa de Sanciones, la Ley sobre Naciones Prohibidas, la Legislación Anticorrupción y la Legislación Contra Lavado de Dinero.
- h) Cuando el expediente sea inconsistente o esté desactualizado, Scotiabank le solicitará que entregue la información y/o documentación faltante, en un plazo de hasta 40 (cuarenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la solicitud.
- i) Recibe la Carátula, y el Anexo de Comisiones, así como que se puso a su disposición el Anexo de Disposiciones Legales aplicable al Producto y/o servicio que contrate, ya sea de manera física o electrónica, según corresponda, y, en su caso, los medios de acceso elegidos.
- j) Scotiabank le ha informado que, a través de la contratación del servicio de Banca Electrónica para Personas Morales, contará con mayores funcionalidades respecto de sus Productos adquiridos.
- k) Scotiabank le informó que: *"Únicamente están garantizados por el IPAB, los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte Scotiabank hasta por el equivalente a 400,000 (cuatrocientas) mil UDI's por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Scotiabank"*.
- l) Scotiabank le ha dado a conocer la **GAT** en la Carátula, en términos de la normativa aplicable.

II. Declara(n) el(los) representante(s) de Scotiabank, que

- a) Es una institución de crédito constituida y organizada de conformidad con las leyes mexicanas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Cuenta(n) con la(s) facultad(es) suficiente(s) para celebrar el presente Contrato.
- c) Previo a la celebración del Contrato, le informó al Cliente los términos y condiciones para el uso de los Productos y/o servicios que contrate.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el siguiente significado:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL: Documento mediante el cual Scotiabank informa al Cliente sobre los Datos Personales que recaba de ellos, las finalidades bajo las cuales serán tratados, su transferencia a terceros y los mecanismos para que el titular pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (denominados “Derechos ARCO”).

- **DATOS PERSONALES:** Cualquier información que permita que se infiera directa o indirectamente en la identidad de un individuo, incluyendo información que se “vincula” o “podría vincularse” con dicho individuo (Ejemplos: nombre, correo electrónico, teléfono, número de cuenta, número de cédula de identificación fiscal).
- **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Aquellos Datos Personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste (Ejemplos: estado de salud presente y futuro, biométricos, información financiera y patrimonial).

BANCA ELECTRÓNICA PARA PERSONAS MORALES: Conjunto de servicios y operaciones bancarias que las instituciones realizan con sus clientes a través de Medios Electrónicos y que el Cliente adquiere mediante la suscripción del contrato respectivo.

BANCA POR TELÉFONO: Servicio mediante el cual Scotiabank recibe instrucciones del Cliente vía telefónica.

CAJERO AUTOMÁTICO: Dispositivo de acceso de autoservicio que permite realizar consultas y operaciones diversas, como disposición de dinero en efectivo y al cual el Cliente accede mediante una tarjeta o cuenta bancaria.

CARÁTULA: Documento que Scotiabank explica y entrega al Cliente junto con el Contrato y que contiene las principales características de los Productos y/o servicios contratados.

CAT (COSTO ANUAL TOTAL): “El costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos”.

C.C.P. (COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO): Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional a plazo de 30 (treinta) días, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple, y publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha inicial de cada período de determinación de la tasa.

CLABE (CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA): Número de dieciocho dígitos que se utiliza para identificar una cuenta bancaria.

COMISIONES: Contraprestación que Scotiabank cobra al Cliente por las operaciones, Productos y/o servicios ofrecidos al amparo del presente Contrato y que se encuentran detalladas en el Anexo de Comisiones que corresponda.

COMISIÓN MERCANTIL: Atribución que otorga el Cliente conforme a los artículos 273, 274, 280 del Código de Comercio (artículos que se señalan en el Anexo de Disposiciones Legales que forma parte de este instrumento) y que se acepta por los Comisionistas para solicitar y recibir Tarjetas de Débito al amparo del presente Contrato.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cuyos datos de contacto son: (i) Centro de Atención Telefónica Condusef: 55 53 40 09 99; (ii) Página de Internet www.condusef.gob.mx; y (iii) correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx

CONTRIBUCIONES: Cualquier impuesto, gravamen, aprovechamiento, derecho o cargo establecido por la autoridad gubernamental competente, entre otras, la fiscal, que se generen y sean exigibles en virtud de este Contrato.

CUENTA: Cuentas de depósito a la vista y/o a plazo que ofrece Scotiabank.

CUENTAS DE DEPÓSITO CON PROPÓSITOS OPERACIONALES: Las cuentas de depósito de dinero a la vista y cuentas de depósitos a plazo menor a 30 (treinta) días, establecidas por el Cliente: i) como condición necesaria y exclusivo propósito para la prestación de servicios de compensación, custodia o administración de efectivo ofrecidos por Scotiabank; y ii) si el propósito de los depósitos correspondientes a dichas cuentas no sea obtener ganancias por el pago de intereses que éstos generen. Las Cuentas que el Cliente establezca mediante este Contrato y con estos fines, serán clasificadas por Scotiabank como Cuentas de Depósito con Propósitos Operacionales en términos de la normativa aplicable.

CVV: Código de seguridad ligado a una Tarjeta de Débito, impreso en la misma, utilizado para realizar pagos en operaciones sin presencia de ésta.

DÍAS HÁBILES BANCARIOS: Días en los que las instituciones de crédito deben abrir sus oficinas o sucursales conforme al calendario que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN POR SEGMENTO: Aquellos en los que, entre otros aspectos, se recaba la información de identificación del Cliente, según corresponda por segmento:

- **SEGMENTO CORPORATIVO Y GBM (GLOBAL BANKING & MARKETS):** Aquel dirigido a empresas mayoristas y corporativas, sector financiero, sector inmobiliario y gobierno federal, para el cual se genera el documento "Solicitud y/o Contrato de Productos y Servicios (BASA)".
- **SEGMENTO PYME:** Aquel dirigido a pequeñas y medianas empresas, para el cual se genera el documento "Solicitud/Contrato de Productos y Servicios Empresariales (BASA) Persona Moral".

DÓLARES: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

DOMICILIACIÓN: Cargos periódicos realizados en una Cuenta por autorización e instrucción expresa de su titular, relativos al pago de bienes, servicios y créditos a su cargo.

ESTADO DE CUENTA: Documento que Scotiabank emite periódicamente, en el cual proporciona diversa información al Cliente relacionada con el Producto y/o servicio que éste haya contratado, como cargos, abonos, disposiciones, fecha de corte, entre otros.

FACTORES DE AUTENTICACIÓN: Mecanismos de autenticación, tangibles o intangibles, que podrán incluir:

- Cuestionarios practicados por operadores de centros de atención telefónica.
- Información que solamente el Cliente conozca, tales como:
 - **NIP (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL):** Contraseña que autentica al Cliente en Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta mediante una cadena de caracteres numéricos.
- Información contenida, recibida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Cliente tenga posesión y cuenten con propiedades que impidan su duplicación, tales como:
 - **OTP (One Time Password):** Mecanismo generador de contraseñas dinámicas de un solo uso.
 - **CHIP (Circuito integrado)** en tarjetas bancarias.

GAT (GANANCIA ANUAL TOTAL): "Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebre Scotiabank con el Cliente, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura, será expresado tanto en términos reales como nominales".

IPAB: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN: Toda la normatividad vigente en materia anticorrupción, incluyendo: **a)** normatividad mexicana vigente que integra el Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo enunciativamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, **b)** la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act*), **c)** la Ley de Medidas Económicas Especiales (*Special Economic Measures Act*), la Ley de las Naciones Unidas (*United Nations Act*), la Ley de Congelamiento de Activos de Funcionarios Corruptos (*Freezing Assets of Corrupt Foreign Officials Act*), el Apartado II del Código Penal de Canadá y la Ley de Permisos de Importaciones y Exportaciones (*Export and Import Permits Act*), y **d)** tratados y convenciones internacionales como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*) y la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (*UN Convention Against Corruption*).

MEDIOS DE DISPOSICIÓN: Tarjetas de Débito, cheques, órdenes de transferencia de fondos, la Domiciliación y/o cualquier dispositivo o interfaz que permita realizar pagos o transferencias de recursos; todos ellos de carácter personal e intransferible.

MEDIOS ELECTRÓNICOS: Equipos, medios ópticos y de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos, redes de telecomunicaciones y cualquier otro canal electrónico puestos a disposición del Cliente al amparo del Contrato.

MONEDA NACIONAL: Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

PERFIL DE SEGURIDAD: Proceso a seguir por el Cliente, para activar y acceder a la Banca Electrónica para Personas Morales, utilizando los Factores de Autenticación o cualquier otro dato que Scotiabank le solicite.

PRODUCTO: Cualquier producto ofrecido por Scotiabank y que el Cliente puede contratar al amparo de este Contrato.

PROGRAMA DE SANCIONES: Aquellas sanciones establecidas por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control*), incluyendo sus listas; la Unidad de Inteligencia Financiera, listas del Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra autoridad en México; las Naciones Unidas, Canadá, la Unión Europea, el Tesoro de su Majestad (*UK HMT*), el Secretariado de Asuntos Económicos de Suiza (*Swiss Secretariat of Economic Affairs*), la Autoridad Monetaria de Hong Kong (*Hong Kong Monetary Authority*), o la Autoridad Monetaria de Singapur (*Monetary Authority of Singapore*).

RECA (REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN): Plataforma digital de la CONDUSEF para leer, revisar y analizar los contratos de adhesión de Scotiabank y demás entidades financieras que operan en México.

RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES): Clave asignada por el Servicio de Administración Tributaria para fines tributarios.

SUCURSAL DE ASIGNACIÓN: Sucursal de Scotiabank en la que el Cliente ha establecido una Cuenta.

TARJETA DE DÉBITO: Medio de pago y de disposición emitido por Scotiabank a su titular y/o adicionales.

TASA CETES: Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de hasta 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación en la fecha más reciente anterior a la fecha de inicio de cada periodo de determinación de la tasa de interés.

TASA T.I.I.E.: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que publica diariamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día de inicio de cada período de determinación de la tasa de interés; para efectos de su cálculo, la Tasa T.I.I.E. a 28 (veintiocho) días se hará equivalente a períodos de 30 (treinta) días. Cuando dicha tasa no sea publicada, se utilizará como tasa de referencia la publicada en la fecha inmediata anterior.

TERMINAL PUNTO DE VENTA: Dispositivo electrónico operado por un comercio, para autorizar compras de bienes o servicios con cargo a una tarjeta o Cuenta.

UDI (UNIDAD DE INVERSIÓN): Unidades de valor real constante para solventar obligaciones, cuyo valor en Moneda Nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN): Referencia económica en Moneda Nacional para determinar la cuantía del pago de las obligaciones contempladas en las Leyes Federales.

UNE (UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS): Unidad de Scotiabank que atiende consultas, reclamaciones y aclaraciones del Cliente.

Expuesto lo anterior, las Partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

CLÁUSULAS APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Objeto y Manifestación del Consentimiento

1º. Objeto: Este Contrato establece las condiciones aplicables a la contratación de los Productos y/o servicios que ofrece Scotiabank y que se señalan en los siguientes Capítulos y/o Secciones, y aparezcan referidos en las Carátulas y Documentos de Identificación por Segmento correspondientes, previo consentimiento del Cliente.

El otorgamiento de los créditos contenidos en este Contrato está sujeto al previo análisis y aprobación de Scotiabank.

2º. Consentimiento: El Cliente podrá manifestar su consentimiento para contratar y realizar operaciones conforme a este Contrato de la siguiente manera, según lo tenga habilitado Scotiabank:

1. Firma autógrafa y/o huella dactilar, que podrán ser capturadas en medio físico, magnético o cualquier otra tecnología.
2. Factores de Autenticación en Medios Electrónicos.
3. Verbal, en grabaciones telefónicas, para lo cual el Cliente autoriza a Scotiabank a grabar las conversaciones telefónicas respectivas.

Las Partes aceptan que estas formas constituyen prueba plena de la manifestación expresa de su consentimiento en la aceptación de todos y cada uno de los términos, condiciones y operaciones derivados del Contrato, por lo que tienen el mismo efecto y valor probatorio.

Sujetos del Contrato

3ª. Información de Scotiabank y Datos de Contacto:

- **Domicilio:** Boulevard Manuel Ávila Camacho Número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11009, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- **Página de Internet Scotiabank:** <https://www.scotiabank.com.mx>
- **Cuentas que mantiene en redes sociales:** Podrá consultar las ligas de acceso en la Página de Internet Scotiabank.

Para efectos de atención al Cliente:

- **Centro de Atención Telefónica:** 55 5728 1900, marcando desde cualquier parte de la República Mexicana.
- **UNE:**
 - **Correo electrónico:** une@scotiabank.com.mx
 - **Número telefónico:** 55 5123 0990, para toda la República Mexicana.
 - **Domicilio:** Río Usumacinta S/N, esq. Con Fernando Montes de Oca, Col. La Presita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54763.

4ª. Información del Cliente: El nombre señalado en la Carátula, Documentos de Identificación por Segmento, y/o cualquier otro que, en su caso, se emita derivado del Contrato.

El Cliente ha proporcionado los documentos que acreditan su legal existencia y facultades de su(s) representante(s), mismos que fueron debidamente cotejados contra su original y se anexan al expediente.

Con el fin de cumplir con la normativa aplicable, el Cliente deberá mantener actualizada su información y documentos, y proporcionarla a Scotiabank en cada actualización, o cuando éste se lo solicite.

Comisiones e Intereses

5ª. Comisiones: *El Cliente deberá pagar a Scotiabank las Comisiones que se generen por los Productos y/o servicios contratados, cuyos conceptos, montos, divisa y periodicidad, se indican en los Anexos de Comisiones correspondientes. El Cliente autoriza a Scotiabank a cargar los importes correspondientes en su Cuenta, mientras se mantenga el adeudo por estos conceptos. En caso de que las Comisiones generen IVA (Impuesto al Valor Agregado), éste será cubierto por el Cliente.*

El Cliente no estará obligado a pagar Comisiones por conceptos distintos a los mencionados en dicho anexo.

6ª. Modificación o Establecimiento de Nuevas Comisiones: *Scotiabank podrá modificar y/o establecer nuevas Comisiones, dándole aviso al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la Página de Internet Scotiabank, y adicionalmente, por cualquiera de los siguientes medios:*

- Estado de Cuenta.*
- Medios Electrónicos.*
- En lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales de Scotiabank.*
- Publicaciones en periódicos de amplia circulación.*
- A través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.*

Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del Contrato sin penalización ni responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, debiendo pagar, en su caso, los adeudos existentes y que se generen hasta la terminación del Contrato. La solicitud de terminación deberá presentarse por escrito en sucursales o cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición.

7ª. Rendimientos: Los rendimientos (intereses a favor del Cliente) serán señalados en las Carátulas correspondientes a cada uno de los Productos del Contrato; adicionalmente se especificarán las particularidades aplicables en el Capítulo y/o Sección correspondiente.

Vigencia, Modificaciones y Terminación

8ª. Vigencia: El presente Contrato tendrá una duración indefinida a partir de su firma y hasta que alguna de las Partes manifieste su intención de darlo por terminado. No obstante, lo anterior, el Contrato estará vigente mientras existan adeudos pendientes de cubrir por el Cliente.

9ª. Modificaciones al Contrato: Scotiabank podrá modificar los términos y condiciones de este Contrato, dándole aviso al Cliente de estas modificaciones con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de la Página de Internet Scotiabank y adicionalmente, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Estado de Cuenta.
- b) Medios Electrónicos.
- c) En lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales de Scotiabank.
- d) Publicaciones en periódicos de amplia circulación.
- e) A través de cualquier otro medio que determinen las autoridades competentes.

Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones realizadas, podrá solicitar la terminación del Contrato sin penalización ni responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso, debiendo pagar, en su caso, los adeudos existentes y que se generen hasta la terminación del Contrato. La solicitud de terminación deberá presentarse por escrito en sucursales o cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición.

10ª. Terminación del Contrato: Las Partes podrán en cualquier momento solicitar a la otra la terminación del presente Contrato, y en consecuencia la terminación y/o cancelación de los Productos y/o servicios, sin necesidad de que medie explicación al respecto por ninguna de las Partes, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:

- a) Si Scotiabank, decide terminar por cualquier causa el presente Contrato o cualquiera de los servicios adicionales, si los hubiere, únicamente deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento, si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.
- b) Si el Cliente quiere terminar el Contrato o cualquiera de los servicios adicionales, si los hubiere, deberá presentar una solicitud por escrito en cualquier sucursal de Scotiabank, de acuerdo con el formato o medio que le proporcione.

Scotiabank entregará al Cliente un comprobante de la terminación del Contrato y/o servicio en cualquiera de sus sucursales, previo a que se cerciore de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente que solicita la terminación.

El Cliente acepta que cuando un Producto y/o servicio adicional no pueda subsistir a la terminación de un Producto y/o servicio principal, el Producto y/o servicio adicional se dará por terminado en el mismo momento que el Producto y/o servicio principal.

La terminación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Para los depósitos o inversiones a la vista, (i) la terminación surtirá efectos al día en que el Cliente haya presentado la solicitud de terminación, no tenga adeudos pendientes, y haya retirado los fondos que en ese momento le reporte Scotiabank; (ii) Scotiabank proporcionará al Cliente un Estado de Cuenta que hará las veces de finiquito de la relación contractual.
- b) Para los depósitos a plazo, la terminación surtirá efectos al día de su vencimiento.
- c) Cuando el Cliente reciba el aviso de terminación por parte de Scotiabank, deberá retirar el saldo de su Cuenta, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes; caso contrario, Scotiabank podrá poner a su disposición, en sucursal o mediante depósito ante autoridades competentes, el saldo a su favor a través de cheque de caja.
- d) Si el Cliente le solicita a Scotiabank que le entregue los recursos de la Cuenta en cheque de caja o transferencia electrónica, Scotiabank no podrá cobrarle al Cliente Comisión adicional a aquellas que cobra por las citadas transferencias y/o cheque.
- e) A la cancelación de la Cuenta, la Domiciliación con cargo a la misma quedará cancelada.
- f) La Cuenta se cancelará siempre que el Cliente no tenga adeudos pendientes y no existan recursos en la misma, previa deducción cuando aplique, de las Comisiones, intereses e IVA (Impuesto al Valor Agregado) generados por el uso de la Línea de Crédito Complementaria y cualquier otra cantidad a su cargo.
- g) Scotiabank podrá retener, bloquear o cancelar los Medios de Disposición. Adicionalmente, el Cliente deberá devolver a Scotiabank los Medios de Disposición y en caso de no entregarlos, será responsable del mal uso que se haga de ellos.
- h) Si la solicitud de terminación es requerida por escrito por otra Institución Financiera ("Institución Receptora") en términos de la normativa aplicable, Scotiabank como "Institución Transferente":
 - i. Solicitará al Cliente la confirmación de su solicitud a la "Institución Receptora".
 - ii. Scotiabank como "Institución Transferente", dentro de los 3 (tres) Días Hábiles Bancarios siguientes a la recepción de la solicitud, transferirá los recursos objeto de la operación de que se trate a la cuenta a nombre del Cliente, que indique

la “Institución Receptora”, con lo cual se dará por terminado el Contrato correspondiente, salvo que se trate de operaciones a plazo, en cuyo caso, el traspaso y la terminación se realizarán a su vencimiento.

Scotiabank como “Institución Receptora”, podrá ofrecer el servicio de terminación de operaciones con otras entidades financieras (“Instituciones Transferentes”), previa autorización del Cliente, así como el envío de la solicitud de terminación de operaciones y contrato respectivo a la “Institución Transferente”.

Cuando Scotiabank como “Institución Receptora” cuente con la solicitud por escrito de liquidación y cancelación de la operación del Cliente, dentro un plazo no mayor a 3 (tres) Días Hábiles Bancarios, enviará la solicitud de transferencia de los fondos y recursos, así como de la terminación del contrato respectivo a la “Institución Transferente”, en términos de la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, Scotiabank: (i) tomará las medidas y acciones necesarias para rechazar cualquier disposición o cargo que pretenda efectuarse con posterioridad a la terminación del Contrato respectivo, por lo que cualquier cargo o disposición que se registre a partir del momento de la terminación, no podrá ser imputado al Cliente, (ii) no condicionará la terminación del Contrato de que se trate, a la devolución del ejemplar que obra en poder del Cliente, y (iii) no cobrará Comisión o penalización alguna por la terminación del Contrato correspondiente.

11ª. Cancelación del Contrato por el Cliente: Siempre que el Cliente no haya utilizado los Productos y/o servicios contratados, podrá solicitar la cancelación del Contrato, en sucursales o en los medios que Scotiabank ponga a su disposición, sin responsabilidad a su cargo, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a su firma.

12ª. Causas de Vencimiento Anticipado: Scotiabank podrá dar por vencido anticipadamente este Contrato sin necesidad de declaración judicial o requerimiento alguno, y por lo tanto exigir el pago inmediato de adeudos a su cargo, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo.
- b) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
- c) Si el Cliente no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
- d) Por el uso indebido de los Productos, servicios o Medios de Disposición.
- e) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Medio de Disposición o Factor de Autenticación no está siendo utilizado por el Cliente.
- f) El Cliente sea declarado en disolución, liquidación, concurso mercantil o insolvencia.
- g) La Cuenta permanezca con saldo 0 (cero) sin movimientos, durante 9 (nueve) meses consecutivos.
- h) Por cualquier causa que al efecto se prevea en la normativa aplicable.

Por estos supuestos, Scotiabank deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio Scotiabank. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento, si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.

El Cliente estará obligado a pagar en su totalidad los adeudos que estén pendientes de cubrirse en el lugar y forma establecidos en este Contrato.

13ª. Incumplimiento del Contrato: En caso de incumplimiento de una de las Partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato o de la ley, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento forzoso de la obligación no cumplida, o la rescisión del Contrato con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado dirigido a la otra parte. También podrá rescindir el Contrato aún después de haber optado por el cumplimiento forzoso, si este resulta imposible de cumplir.

Servicios y Atención al Cliente

14ª. Estado de Cuenta, Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos: Scotiabank generará y proporcionará mensualmente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, un Estado de Cuenta para cada Producto contratado, a través de los medios que el Cliente señale en la Carátula, y adicionalmente en:

- Sucursales, solicitando sin costo, la impresión del Estado de Cuenta del último período, salvo que se hubiera pactado el envío de éste, al domicilio del Cliente.
- Banca Electrónica para Personas Morales.

En caso de cambiar la modalidad de envío o entrega del Estado de Cuenta al Cliente, Scotiabank deberá contar con su consentimiento por cualquier medio convenido.

El Cliente podrá consultar el saldo, transacciones o movimientos, de acuerdo con el Producto contratado, a través de los medios que se indican a continuación:

- a) Cajeros Automáticos de Scotiabank.
- b) Banca Electrónica para Personas Morales.
- c) Medios Electrónicos.

El Cliente podrá solicitar en sucursales de Scotiabank, copia de Estados de Cuenta de distintos periodos, previo pago de la Comisión que se señale en el Anexo de Comisiones. El plazo de entrega de dichos Estados de Cuenta será:

- a) Antigüedad igual o menor a 6 (seis) meses, al momento de la solicitud.
- b) Antigüedad mayor a 6 (seis) meses, dentro de los plazos que Scotiabank determine.

Los Estados de Cuenta en representación impresa y gráfica, únicamente tienen valor mercantil; los digitales (Versión .XML) tendrán valor fiscal.

Scotiabank notificará al Cliente en el Estado de Cuenta, cualquier modificación a la fecha de corte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicha modificación.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento que Scotiabank le envíe los Estados de Cuenta a su domicilio, considerando que: (i) si no los recibe, podrá acudir a cualquier sucursal a que le proporcionen sin costo el estado de Cuenta del último periodo, caso contrario, se entenderá que lo recibió de forma exitosa, y (ii) si el servicio de mensajería devuelve los Estados de Cuenta, el Cliente acepta que, para su seguridad, Scotiabank suspenda el envío, estando disponibles para el Cliente en sucursales de Scotiabank o en la Banca Electrónica para Personas Morales.

15ª. Servicios Adicionales: Scotiabank podrá ofrecer Productos y servicios adicionales o complementarios a los mencionados en el Contrato, sean propios o de terceros, sin condicionar la celebración o apertura de éstos a otro Producto. El Cliente tiene en todo momento el derecho innegable de contratarlos o no, o contratarlos a través de un tercero independiente.

16ª. Requerimientos de Información: Scotiabank generará y resguardará la información relativa a las operaciones y servicios bancarios que el Cliente haya realizado durante los plazos que la normativa aplicable determine.

Para información relacionada con el uso de Medios Electrónicos, podrá solicitarla por lo canales de atención que Scotiabank ponga a su disposición, siempre y cuando sean (i) relativas a operaciones del Cliente; y (ii) efectuadas dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales previos al requerimiento. Scotiabank proporcionará la información dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de la solicitud. En caso de grabaciones, Scotiabank únicamente permitirá su audición, y si así lo requiere el Cliente, le entregará la transcripción.

Las consultas de saldos y movimientos proporcionada por Scotiabank, será la que en sus registros contables aparezca registrada en la fecha de la consulta. Para todos los casos, Scotiabank determinará el canal de entrega de la información.

17ª. Aclaraciones u Observaciones: *Para la aclaración y verificación de cualquier cargo que aparezca en el Estado de Cuenta por el cual el Cliente esté inconforme, deberá contactar a Scotiabank dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte correspondiente, a través de los medios que Scotiabank ponga a su disposición, debiendo indicar cuál es la operación o cargo que no reconoce. Una vez recibida la solicitud, Scotiabank acusará de recibido, por el medio que ésta fue presentada, emitiendo para ello, un número de folio en donde indicará la hora y fecha de su recepción.*

Es importante señalar que Scotiabank no solicitará al Cliente que demuestre con documentos las operaciones o cargos efectuados a Scotiabank, salvo que, en la contabilidad o registros de operación de éste, no obren dichas operaciones o cargos.

El Cliente no estará obligado a realizar el pago de la operación o cargo cuya aclaración solicita, así como cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta que se resuelva la aclaración. Scotiabank no será responsable de los intereses ordinarios que, en su caso, se generen en el transcurso del tiempo que pase desde que se realizó el cargo y hasta que el Cliente lo liquidó, por lo que en caso de que la operación reclamada resulte procedente, deberá cubrir dichos intereses.

Después de recibida la solicitud de aclaración, Scotiabank tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, el cual será formulado por escrito, suscrito por personal facultado de Scotiabank, e incluirá copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión, y un informe detallado en el que Scotiabank responda de todo el contenido de la solicitud de aclaración. El Cliente acepta que el dictamen que emita Scotiabank estará a su disposición en la sucursal que indique al momento de la solicitud, o por cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición.

Si la transacción se realizó en el extranjero, el plazo para dar respuesta será de 180 (ciento ochenta) días naturales. Si el dictamen no resulta a favor del Cliente, deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, de conformidad con el párrafo anterior.

Si el dictamen no resulta a favor del Cliente, éste autoriza expresamente a Scotiabank a cargar en su Cuenta los abonos provisionales que este último haya efectuado por la aclaración respectiva. Cuando la Cuenta no tenga recursos suficientes para realizar el cargo, el Cliente instruye y acepta que Scotiabank realice dicho cargo en cualquier otra de sus Cuentas, en cuanto existan los recursos disponibles en ellas.

Posteriormente, y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes al envío del dictamen al Cliente, Scotiabank pondrá a su disposición en la Sucursal de Asignación o la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual contendrá toda la documentación e información que Scotiabank deba tener sobre dicha aclaración o reclamación y que se relacione directamente con la solicitud del Cliente, sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Scotiabank no reportará a las Sociedades de Información Crediticia, las cantidades sujetas a la aclaración, como vencidas, mientras la solicitud no esté resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula.

No obstante el procedimiento señalado en esta cláusula, el Cliente tiene el derecho de acudir en cualquier momento, a la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, sin embargo, el procedimiento de aclaración o reclamación señalado en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente una demanda sobre la misma operación o cargo sujeto de aclaración o reclamo ante la autoridad jurisdiccional, o conduzca su reclamación ante la CONDUSEF.

18ª. Instrucciones del Cliente: Dependiendo los Productos y/o servicios contratados, el Cliente podrá dar instrucciones a Scotiabank, según corresponda, en sucursales o a través de Medios Electrónicos. En caso de no poder ejecutarlas, Scotiabank lo notificará al Cliente.

El Cliente acepta que Scotiabank podrá no ejecutar las instrucciones si:

- Contravienen la normativa aplicable.
- Contravienen obligaciones asumidas por terceros ante Scotiabank.
- Existen dudas sobre la legitimidad de las personas que las imparten.
- No existen fondos suficientes en sus Cuentas.
- Corresponde a Medios de Disposición cuyo manejo no sea individual.

El Cliente acepta y reconoce que:

- Es responsable de las instrucciones que gira a Scotiabank.
- Scotiabank podrá solicitar al Cliente confirmación de sus instrucciones, por escrito o Medios Electrónicos, según sea el caso.
- En caso de que cancele una instrucción de transferencia de fondos, Scotiabank llevará a cabo las acciones permitidas en términos de la normativa aplicable, y solo estará obligado a devolverle los fondos si fueron devueltos a Scotiabank.

Autorizaciones

19ª. Información Crediticia e Intercambio de Información: El Cliente autorizará a Scotiabank, a través de la Carátula, Documentos de Identificación por Segmento, y/o cualquier otro documento que, en su caso se emita derivado del Contrato, para que en todo momento solicite y proporcione su información, como datos relativos a operaciones que se efectúen por virtud del Contrato, y de incumplimiento a obligaciones contraídas, como la de pago, a (i) Sociedades de Información Crediticia, y (ii) cualquier entidad del Grupo Financiero al que pertenece Scotiabank.

20ª. Autorización para Fines Mercadotécnicos y Publicitarios: El Cliente manifestará su posición respecto del intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios, en el Documento de Identificación por Segmento. Esta manifestación es revocable, para lo cual el Cliente deberá solicitarlo en el Centro de Atención Telefónica o sucursales. Scotiabank no podrá utilizar la información del Cliente para estos fines si el Cliente está inscrito en el REUS, salvo que el Cliente autorice expresamente a Scotiabank para tal efecto.

21ª. Autorización para Cargo en Cuenta: El Cliente autoriza e instruye a Scotiabank para cargar en cualquiera de sus Cuentas (de depósito a la vista o de inversión) registradas en Scotiabank, todos los adeudos líquidos y exigibles a su cargo que deriven de este Contrato, hasta por el monto que representen.

Scotiabank sólo podrá hacer este cargo al Día Hábil Bancario siguiente al de la exigibilidad del saldo deudor y mientras se trate de disposiciones no objetadas por el Cliente. El cargo se hará por la cantidad señalada en el Estado de Cuenta.

Será facultad más no obligación de Scotiabank efectuar los cargos correspondientes. La instrucción aquí conferida no libera al Cliente de sus obligaciones de pago en los términos que haya pactado con Scotiabank.

Demás Cláusulas Comunes

22ª. Reconocimiento de Personalidades: El(los) representante(s) del Cliente declara(n), bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparece(n) no le(s) han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

23ª. Independencia con Otros Contratos, Nuevos Productos y Anexos: La celebración de este Contrato es independiente de otros que las Partes hayan formalizado, los cuales continuarán vigentes.

En el entendido de que este es un Contrato Múltiple, considera diversos créditos y servicios. No obstante, la firma del presente Contrato no implica la obligación de Scotiabank de otorgar al Cliente todos los Productos y/o servicios descritos. El Cliente deberá reunir los requisitos y condiciones necesarios para ser sujeto de cada Producto y/o servicio, en términos de la normativa aplicable.

Para que el Cliente pueda contratar Productos y/o servicios adicionales contemplados en este Contrato, en cualquier caso, deberá otorgar su consentimiento para cada uno, en términos de la cláusula denominada "Consentimiento", en los Anexos correspondientes.

El Cliente acepta y reconoce que los Anexos de cada Producto y/o servicio son independientes entre ellos, salvo el Anexo de Disposiciones Legales. No obstante, todos los Anexos de los Productos y/o servicios contratados, forman parte integral de este Contrato y constituyen un solo documento.

24ª. Inscripción en el RECA: El Contrato vigente e inscrito en el RECA de la CONDUSEF será el válido para fines de contratación, ejecución y/o controversia. El número de RECA actual es: **0319-999-038191/02-01835-0724**.

25ª. Consulta de Contrato: Scotiabank pondrá a disposición del Cliente, la versión vigente del Contrato y de los documentos que forman parte integrante del mismo, como el Anexos de Comisiones y el Anexo de Disposiciones Legales, en: (i) sucursales, donde le podrán entregar si así lo requiere un ejemplar, (ii) la Página de Internet Scotiabank, o (iii) el RECA. Esto adicional a los documentos que Scotiabank le entregue al momento de la contratación del Producto y/o servicio.

26ª. Participación en la Venta de Seguros Voluntarios: Las Partes convienen que Scotiabank podrá promocionar y vender al Cliente seguros de distintas aseguradoras, con diferentes coberturas y para diferentes riesgos, en términos de la normativa aplicable. El Cliente reconoce que en caso de contratar cualquiera de estos seguros, los derechos y obligaciones del seguro son responsabilidad exclusiva de la aseguradora que lo proporciona.

27. Privacidad: Scotiabank, como responsable del tratamiento de los Datos Personales del Cliente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, se compromete a utilizar los Datos Personales y Datos Personales Sensibles que éste suministre, para los fines pertinentes a la solicitud o contratación de los Productos y/o Servicios financieros ofrecidos por Scotiabank; sujeto a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad Integral; así como de aquellos Datos Personales y Datos Personales Sensibles de los cuales el Cliente no es titular de ellos, tales como información sobre sus familiares, beneficiarios, referencias, obligados solidarios, avales, fiadores, proveedores, empleados, tarjetahabientes adicionales, cotitulares o fideicomisarios, según resulte aplicable conforme al servicio y/o producto solicitado o contratado por el Cliente, o sea requerido en cumplimiento a la normativa aplicable. En este sentido, será responsabilidad del Cliente proporcionar a Scotiabank la información correcta y veraz, e informar a las personas antes señaladas respecto de la información que proporcionó y los fines de su entrega, así como del contenido del Aviso de Privacidad integral.

Scotiabank es una institución internacional con procesos de negocio, estructuras gerenciales y sistemas tecnológicos de alcance transfronterizo. Las prácticas en materia de protección de Datos Personales y privacidad de Scotiabank tienen por objeto proteger su información personal, empresarial y financiera de acuerdo con los más altos estándares del sector.

Los Datos Personales, Datos Personales Sensibles, patrimoniales y financieros del Cliente, serán tratados para las finalidades necesarias y no necesarias conforme lo establece el Aviso de Privacidad Integral y el cual es de público conocimiento en la Página de Internet Scotiabank: www.scotiabank.com.mx, como de forma física en las sucursales de Scotiabank.

Para las finalidades no necesarias, Scotiabank deberá recabar previamente el consentimiento expreso del Cliente, quien podrá en cualquier momento solicitar a Scotiabank la revocación de dicho consentimiento, así como la limitación del uso o divulgación de sus Datos Personales, en los términos del Aviso de Privacidad Integral.

28ª. Confidencialidad: Scotiabank se obliga a cumplir con el secreto bancario y deberá mantener en todo momento la privacidad y confidencialidad de la información y documentación relacionada con las operaciones, productos y/o servicios contratados y a no divulgarla a terceras personas no autorizadas.

El Cliente reconoce que Scotiabank podrá, sin su previo consentimiento, proporcionar a las autoridades competentes, cuando así lo soliciten o de acuerdo con la normativa aplicable, la información relativa a las operaciones, productos y/o servicios contratados, incluyendo la información sensible.

En virtud de lo anterior, estas excepciones contempladas en la Ley de Instituciones de Crédito no implican trasgresión a las obligaciones de reserva, confidencialidad o secreto bancario a los que está sujeto Scotiabank.

29ª. Domicilios: El Cliente señala como su domicilio el indicado en los Documentos de Identificación por Segmento, y se obliga a dar aviso por escrito a Scotiabank, de cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Scotiabank señala como su domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11009, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

El Cliente podrá solicitar el cambio de domicilio a Scotiabank, directamente en la Sucursal de Asignación. No obstante, mientras las Partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos, notificaciones y en su caso las diligencias judiciales o extrajudiciales que se lleven a cabo en los domicilios señalados surtirán plenos efectos.

Asimismo, las Partes convienen que cualquier notificación que Scotiabank deba comunicar al Cliente, incluyendo cualquier notificación de carácter extrajudicial, podrá realizarlo a través del domicilio del Cliente o al correo electrónico que éste le haya proporcionado previamente a Scotiabank, por lo que las Partes están de acuerdo en que las notificaciones realizadas por Scotiabank mediante los Medios Electrónicos pactados a través del Contrato, cualquier otro medio o bien, mediante o adjunto al Estado de Cuenta de que se trate, se tendrá por válidamente realizada para todos los efectos legales a que haya lugar.

30ª. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En términos del artículo 2111 del Código Civil Federal y sus correlativos, el Cliente se obliga al cumplimiento del presente Contrato, aún en caso fortuito o fuerza mayor. En su caso, las Partes podrán negociar, que por el tiempo que acuerden, existan condiciones especiales para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, las cuales deberán constar por escrito y estar firmada por las Partes.

31ª. Cesión: El Cliente no podrá ceder, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. El Cliente faculta expresamente a Scotiabank para en cualquier momento ceder, transferir, negociar o de cualquier manera transmitir la totalidad o parte de las obligaciones y de los derechos que a su favor deriven de este Contrato. Dicha cesión será comunicada al Cliente en términos de lo pactado en el contrato de cesión correspondiente que celebre Scotiabank con el cesionario.

32ª. Restricción y Denuncia: En términos del artículo 294 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, Scotiabank, cuando aplique, podrá mediante aviso por escrito: i) restringir el importe del crédito que no haya sido dispuesto, el plazo para disponer o ambos y/o, ii) denunciar la terminación del Contrato, por las siguientes causas:

- a) Análisis del comportamiento crediticio del Cliente.
- b) Si el Cliente incumple con las obligaciones a su cargo, entre otras, respecto del pago de la Línea de Crédito Complementaria.
- c) Si alguna declaración del Cliente en este Contrato resulta ser falsa o inexacta.
- d) Por el uso indebido de la Línea de Crédito Complementaria.
- e) El Cliente sea declarado en concurso mercantil o insolvencia.
- f) Por cualquier causa que al efecto prevea la normativa aplicable.

33ª. Título Ejecutivo: Los Estados de Cuenta se emitirán con base en lo previsto en las leyes y disposiciones fiscales aplicables. Este Contrato, junto con el Estado de Cuenta certificado por el contador de Scotiabank, constituyen título ejecutivo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

34ª. Impuestos: Cada una de las Partes pagará sus Contribuciones derivadas del Contrato. Si el Cliente no designó Cuenta para que Scotiabank cargue el Impuesto sobre la Renta, está de acuerdo en que el monto lo tome de la Cuenta originadora de dicho impuesto.

35ª. Órdenes de Inmovilización y Bloqueo: El Cliente reconoce que Scotiabank podrá inmovilizar y/o bloquear los Productos en caso de orden de autoridad competente, en la forma en la que la misma señale, y de ser así Scotiabank no podrá ejecutar las instrucciones del Cliente, realizar cargos ni abonos, ni realizar el pago de rendimientos correspondientes a los Productos inmovilizados.

36ª. Jurisdicción: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cualquier otro documento relacionado con el mismo, las Partes se someten a las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente, al fuero del domicilio que tengan o lleguen a tener o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

SECCIÓN SEGUNDA MECANISMOS GENERALES DE SEGURIDAD

37ª. Alertas y Notificaciones: Scotiabank notificará al Cliente a la brevedad posible, a través del medio de comunicación señalado en los Documentos de Identificación por Segmento o cualquier otro documento que, en su caso se emita derivado del Contrato, o

por cualquier medio que Scotiabank ponga a su disposición, cualquiera de los eventos que se indican a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a) *Transferencias de recursos a cuentas de terceros u otros bancos, pago de créditos, bienes o servicios, así como autorizaciones o instrucciones de Domiciliación.*
- b) *Pago de contribuciones.*
- c) *Modificación de límites de montos de operaciones.*
- d) *Registro de cuentas destino u otros bancos.*
- e) *Actualización de datos de contacto.*
- f) *Alta y modificación del medio de comunicación señalado en los Documentos de Identificación por Segmento. Este aviso se enviará tanto al anterior como al nuevo.*
- g) *Contratación o modificación de otros Productos y/o servicios.*
- h) *Desbloqueo, restablecimiento o modificación de Factores de Autenticación, y reactivación del uso de la Banca Electrónica para Personas Morales.*
- i) *Retiro de efectivo en Cajeros Automáticos.*
- j) *Compras o consumos en empresas afiliadas al sistema de Scotiabank (CARNET, MASTERCARD, VISA) (los “Establecimientos”) a través de Terminales Punto de Venta.*

El Cliente podrá elegir entre recibir alertas o notificaciones a través de: i) correo electrónico; y/o ii) teléfono móvil. El Cliente en cualquier momento podrá solicitar la sustitución del correo electrónico y/o número de teléfono móvil proporcionados a Scotiabank, en cualquier medio que Scotiabank ponga a su disposición; o la modificación de sus datos de contacto en cualquier sucursal.

38ª. Mecanismos de Control: Scotiabank informará al Cliente, gratuitamente, por correo electrónico o en la Página de Internet Scotiabank, las medidas y recomendaciones que puede implementar para evitar fraudes en el uso de los Productos y/o servicios.

Scotiabank mantendrá en todo momento mecanismos de control para la detección y prevención de eventos que se aparten de los parámetros de uso habitual del Cliente, pudiendo solicitarle la información que estime necesaria para definir su uso habitual en los Productos y/o servicios.

39ª. Transaccionalidad Inusual: El Cliente acepta que Scotiabank podrá cancelar, suspender o bloquear los Productos, servicios y/u operaciones:

- a) Cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Cliente no es quien está efectuando las operaciones; los Factores de Autenticación están siendo utilizados en forma indebida; y/o se detecte algún error en la instrucción respectiva.
- b) Para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, ayudar, auxiliar, cooperar, en cualquier forma para la comisión de delitos de financiamiento al terrorismo o delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En virtud de lo anterior, Scotiabank podrá realizar las gestiones administrativas necesarias y suficientes, incluso el cambio de número de Cuenta, para prevenir que las operaciones se alejen de lo señalado en esta cláusula y la normativa aplicable.

El Cliente podrá en cualquier momento solicitar el desbloqueo en la Sucursal de Asignación.

Scotiabank podrá restringir, en términos de la normativa aplicable, hasta por 15 (quince) Días Hábiles Bancarios, la disposición de los recursos, a fin de llevar a cabo investigaciones y consultas necesarias con otros bancos relacionados con la operación de que se trate. Este plazo podrá prorrogarse por 10 (diez) Días Hábiles Bancarios más, siempre que Scotiabank haya notificado a la autoridad competente sobre probables actos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

Cuando por las investigaciones antes referidas, Scotiabank tenga evidencia de que los Productos y/o servicios respectivos fueron contratados con información o documentación falsa, o bien, que los Factores de Autenticación se utilizaron en forma indebida para la operación respectiva, Scotiabank podrá rechazar la operación y en consecuencia, devolver los recursos correspondientes a la Cuenta de la que procedieron.

Scotiabank notificará al Cliente las acciones que haya llevado a cabo en virtud de esta cláusula.

40ª. Causas Ajenas a Scotiabank: El Cliente acepta que Scotiabank podrá suspender o dejar de prestar el servicio, entre otros, por lo siguiente:

- a) Existan elementos suficientes que le hagan presumir que el Cliente no es quien está utilizando el Medio de Disposición o Factor de Autenticación.
- b) Si la información para efectuar operaciones es insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- c) Por falta de fondos o Línea de Crédito Complementaria disponible.

- d) Si no cuenta con los Factores de Autenticación necesarios para operar.
- e) Se solicite una operación fuera de los horarios permitidos.
- f) El Cliente bloquee el servicio.
- g) Por causas de caso fortuito o fuerza mayor.
- h) Si no entrega de forma correcta y completa a Scotiabank, la información y/o documentación que éste le solicite para la debida identificación, integración y/o actualización de su expediente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la solicitud.
- i) Si se detecta un uso indebido de los Productos y/o servicios relacionados con éstos.

41ª. Factores de Autenticación Adicional: Las Partes convienen en considerar como Factores de Autenticación adicional:

- a) La información contenida en el CHIP de las Tarjetas de Débito, cuando se utilicen para realizar operaciones a través de Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta.
- b) El CVV cuando la Tarjeta de Débito se utilice para realizar operaciones no presenciales.

Las Partes convienen en que se requerirá un segundo Factor de Autenticación para llevar a cabo las operaciones siguientes:

- a) Desbloqueo de Contraseñas o NIPs.
- b) Retiro de efectivo en Cajeros Automáticos.
- c) Contratación de operaciones y servicios adicionales a los originalmente convenidos, o modificación de las condiciones previamente pactadas, o bien contratar el uso de otro servicio de Banca Electrónica para Personas Morales.

42ª. Operaciones en Cajeros Automáticos: El Cliente podrá realizar en:

1. Cajeros Automáticos de Scotiabank: (i) consulta de saldo; y (ii) disposiciones de efectivo, utilizando la Tarjeta de Débito.
2. Cajero Automático del sistema nacional de cajeros compartidos: (i) retiro de efectivo; y (ii) consulta de saldo, con o sin cobro de Comisión, según sea el caso.
3. Cajeros Automáticos que correspondan a los sistemas mundiales con los que Scotiabank tenga convenios: Retiro de efectivo, con o sin cobro de Comisión, según sea el caso.

El Cliente y/o los tarjetahabientes adicionales serán responsables de las operaciones que se efectúen en Cajeros Automáticos con la Tarjeta de Débito e ingreso de NIP; por lo tanto, aceptan y reconocen como propias todas esas operaciones, de las cuales existan registros a través de comprobantes que contengan el número de terminación de la Tarjeta de Débito.

Las Partes acuerdan que el monto acumulado diario de operaciones que representen un cargo a la Cuenta del Cliente no podrá exceder del equivalente en Moneda Nacional de 1,500 (mil quinientas) UDI's diarias (operaciones denominadas de mediana cuantía) por Cuenta, esto sin perjuicio de que Scotiabank tiene la facultad de determinar un límite menor al previamente señalado.

43ª. Riesgos y Recomendaciones en la Prestación de Servicios en Medios Electrónicos: Scotiabank hace del conocimiento del Cliente que los principales riesgos que existen por utilizar Medios Electrónicos en términos del presente Contrato son:

- a) Que la operación no pueda efectuarse.
- b) Que no dispense la cantidad de dinero solicitada para el caso de Cajeros Automáticos.
- c) Posible robo de datos sensibles del titular, de su NIP, o de los datos de su Tarjeta de Débito.
- d) Posible clonación de su Tarjeta de Débito.
- e) Acceso a sitios apócrifos que simulan ser de Scotiabank y solicitan información sensible.
- f) Posibilidad de interrupciones o retrasos en la prestación de servicios.

Medidas o recomendaciones para subsanarlos

1. Cambiar periódicamente el NIP.
2. Usar Cajeros Automáticos en sitios seguros.
3. Proteger sus equipos de software malicioso con al menos un "firewall", un antivirus y un anti-espía actualizados.
4. No proporcionar su NIP o CVV a ninguna persona, ya que estos elementos son personales e intransferibles.
5. Cerrar sesiones de usuario al término de las operaciones que se pretendan realizar, o por ausentarse del dispositivo respectivo.
6. Prever y tomar en cuenta los horarios de operación del medio.
7. Verificar constantemente las medidas de seguridad que Scotiabank le informa en la Página de Internet Scotiabank.
8. Reportar inmediatamente el robo o extravío de su Tarjeta de Débito.
9. Reportar inmediatamente a Scotiabank cuando identifique operaciones y/o actividades registradas que no reconozca o le sean inusuales; o reciba llamadas telefónicas de terceros que pretenden ser funcionarios bancarios, en las que soliciten su información sensible.
10. Asegurarse que el dominio de los sitios web comiencen con **https://**
11. No permitir la ayuda de extraños para realizar sus operaciones.

12. No usar Cajeros Automáticos en caso de notar algo inusual, por ejemplo, pantallas diferentes u objetos sobrepuestos.
13. Verificar que los Establecimientos con los que se adquieran bienes y/o servicios, se encuentran legalmente establecidos y cuentan con mecanismos de seguridad para efectuar la transacción.

Adicionalmente, Scotiabank da a conocer al Cliente en la Página de Internet Scotiabank los Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica para Personas Morales, en los cuales se indica mayor detalle de riesgos y recomendaciones sobre el uso de la banca electrónica. Scotiabank podrá modificarlos en cualquier momento, y los hará del conocimiento del Cliente a través del mismo canal.

CAPÍTULO SEGUNDO CLÁUSULAS APLICABLES A LAS CUENTAS

44ª. Depósitos y Disposición de Recursos: El Cliente podrá efectuar depósitos, retiros, consultas de saldos y movimientos en sucursales de Scotiabank, a través de los medios de acceso proporcionados.

Los depósitos efectuados después del cierre de operaciones o en días inhábiles bancarios, se considerarán efectuados al inicio de operaciones del Día Hábil Bancario siguiente.

El Cliente podrá disponer de recursos depositados:

- a) Realizados en efectivo; de inmediato.
- b) De títulos de crédito recibidos “salvo buen cobro”; cuando Scotiabank efectúe su cobro.
 - El trámite de cobro de títulos de crédito pagaderos sobre la plaza o fuera de ella; se harán por cuenta y cargo del Cliente.
 - Scotiabank cargará el importe de los cheques depositados que sean devueltos.
 - El Cliente deberá restituir inmediatamente el importe total de los cheques devueltos por falta de fondos en su Cuenta, más los intereses que, en su caso se generen.
 - Scotiabank podrá recibir en firme depósito de títulos de crédito, siempre y cuando haya autorizado al Cliente y éste haya contratado una línea de crédito comercial. Esta línea tendrá la vigencia que las Partes acuerden.
 - Scotiabank podrá cargar a la Cuenta, el importe de los títulos de crédito no cobrados o extraviados.
 - Cuando Scotiabank no pueda cobrar el cheque, por cualquier causa, lo devolverá a su tenedor, pudiendo negarse a recibir nuevamente el cheque devuelto.
- c) Scotiabank podrá retener cualquier cheque que, a su juicio, no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad, en términos de la normativa aplicable y sus políticas.

45ª. Cobertura del IPAB: La cobertura del IPAB no excederá de 400,000 (cuatrocientas mil) UDIs por Cliente.

46ª. Formas de Comprobación de Depósitos y Operaciones: Los depósitos y operaciones que efectúe el Cliente, constarán en las siguientes formas de comprobación, las cuales harán prueba plena de su ejecución:

- En sucursal: con copia de la forma de depósito expedida por Scotiabank, sellada e inicializada por el cajero.
- En Cajeros Automáticos: únicamente con el documento expedido por el propio Cajero Automático.
- En Banca Electrónica para Personas Morales: con las constancias y registros asentados en los archivos y contabilidad de Scotiabank.

Scotiabank le dará a conocer al Cliente los horarios respectivos de operación en la Página de Internet Scotiabank

47ª. Formas de Acreditamiento de Pagos y Disposiciones: Los depósitos se acreditarán en la Cuenta de la siguiente manera:

Medios de pago	Fechas de acreditamiento
Efectivo	<ul style="list-style-type: none"> • El mismo día.
Cheque	<ul style="list-style-type: none"> • De Scotiabank, el mismo día. • De otra Institución, depositado antes de las 16:00 horas, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario siguiente.
Domiciliación	<ul style="list-style-type: none"> • En la fecha que se acuerde con el titular.
Transferencias Electrónicas de Fondos	<ul style="list-style-type: none"> • A través del SPEI, el mismo día. • A través del SPID, el mismo día. • Entre cuentas de Scotiabank, el mismo día. • A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente.

48ª. Documentos en Divisas Fuera de Territorio Nacional: El Cliente está de acuerdo en que cuando Scotiabank acepte realizar la cobranza de documentos denominados en divisas fuera de territorio nacional, la misma se deberá realizar en los términos que tenga convenidos con la institución financiera y/o banco corresponsal que deba efectuar el pago de esas divisas, debiendo el Cliente cumplir con la normativa aplicable para este caso, como puede ser la Ley Check 21 de los Estados Unidos de América, así como con los términos y condiciones convenidos con las instituciones financieras y/o bancos corresponsales de que se trate, que como consecuencia, podría derivar en la sustitución del documento originalmente entregado para cobranza, por otro documento que constituya la reproducción física de la digitalización del documento original, la destrucción del documento original, la devolución en el medio físico que sea posible del(los) documento(s) cuya cobranza no se efectúe en el plazo acordado, y/o cualquier otra consecuencia.

Salvo que la cuenta eje del Cliente permita el abono de la divisa que se hubiere cobrado, autoriza a Scotiabank a vender la divisa motivo de la cobranza, al tipo de cambio a la compra en ventanilla del día en que reciba el pago de esta y a depositar el monto en Moneda Nacional en la cuenta eje del Cliente

49ª. Domiciliación: El Cliente podrá solicitar a Scotiabank la Domiciliación a su Cuenta, quien podrá cargar los importes correspondientes ya sea por autorización directa del Cliente, o a través de un proveedor o acreedor, quien podrá conservar la autorización de la Domiciliación en su poder.

El Cliente podrá formular objeciones a cargos motivo de la Domiciliación que Scotiabank hubiere efectuado en la Cuenta, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de corte, sujetándose a lo siguiente:

- Objeciones presentadas dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de corte: Scotiabank abonará los montos objetados al Día Hábil Bancario siguiente de la presentación de la objeción.
- Objeciones presentadas entre los 61 (sesenta y uno) y 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de corte: Scotiabank resolverá sobre la procedencia a más a tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores, y en caso de ser procedente, abonará los montos objetados al Día Hábil Bancario siguiente de la resolución.

Tratándose de objeciones por Domiciliación solicitada por un proveedor, Scotiabank deberá remitirle copia de la notificación de objeción, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que recibió la objeción del Cliente. En este caso, el proveedor determinará la resolución, quien proporcionará a Scotiabank el resultado y su evidencia a más tardar a los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que Scotiabank le notificó la objeción.

En caso de que la objeción sea improcedente, Scotiabank, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la resolución, pondrá a disposición del Cliente en sucursales o en cualquier otro medio convenido, el original impreso de la resolución firmada por personal facultado, con los argumentos de la improcedencia y evidencia de los medios de autenticación empleados para realizar los cargos, incluyendo la proporcionada por el proveedor, explicación de dichos medios y forma de su verificación, fecha de los cargos y nombre del banco del proveedor que los solicitó.

Posteriormente, Scotiabank pondrá a disposición del Cliente el expediente generado con motivo de la solicitud, conforme a lo establecido en la cláusula denominada "Aclaraciones u Observaciones".

El Cliente podrá solicitar a Scotiabank, en cualquier momento, la cancelación de Domiciliación.

Las solicitudes de Domiciliación, objeción y cancelación presentadas a Scotiabank se realizarán con los formatos que para tales efectos ha dado a conocer el Banco de México y que se encuentran a su disposición en la Página de Internet Scotiabank.

50ª. Migración de Cuentas: El Cliente acepta que su Cuenta podrá ser migrada a otra acorde con su perfil transaccional. Scotiabank le notificará previamente la Cuenta a la que será migrada, sus términos y condiciones y el lugar en el que estará a su disposición la Carátula y demás Anexos, respectivamente, en los siguientes casos:

- a) Cuentas asociadas a paquetes: Cuando se cancele el paquete o el Cliente no cumpla con todos los requisitos, Productos y/o servicios asociados a éste.
- b) Cuentas ligadas a un Producto que Scotiabank deje de comercializar.
- c) Por así convenir a los intereses o conformación de oferta de productos de Scotiabank.

El Cliente acepta que, si no solicita la terminación del Contrato por motivo de la migración de su Cuenta, se entenderá que acepta los términos, condiciones y Comisiones de aquella a la que fue migrado. El cambio de Cuenta no implicará sustitución de la Tarjeta de Débito.

51ª. Cargos por Abonos Erróneos o Indevidos: En caso de abonos erróneos o indebidos en las Cuentas (de depósito a la vista o de inversión) del Cliente, éste autoriza a Scotiabank a cargar dicho monto en cualquier momento y sin necesidad de notificación previa; en caso de que la Cuenta no tenga saldo suficiente para cubrir el cargo, el Cliente autoriza a Scotiabank a cargar el importe total o la

diferencia, según el caso, en la misma Cuenta tan pronto tenga fondos. Esta autorización no libera al Cliente de sus obligaciones de pago que tenga frente a Scotiabank derivado de este instrumento.

Durante la vigencia del Contrato, Scotiabank podrá cancelar los beneficios que hayan sido otorgados por error, en exceso o en su caso, cargar los montos equivalentes a dichos beneficios.

52ª. Programas de Beneficios Especiales: Según el tipo de Cuenta contratada, Scotiabank podrá otorgar al Cliente programas de lealtad o de beneficios especiales y/o servicios de asistencias o seguros, distintos a los establecidos en el Contrato y que podrán tener un costo, para lo cual Scotiabank le informará de los montos y demás términos a través de folletería disponible en sucursales o enviada en su Estado de Cuenta y/o en la Página de Internet Scotiabank. Scotiabank podrá en cualquier momento cancelar y/o modificar estos beneficios.

Cuando los servicios y/o beneficios los ofrezcan terceros distintos a Scotiabank, éstos serán los responsables de la calidad, cantidad y cualquier aspecto relacionado con la mercancía o servicio adquirido por el Cliente.

SECCIÓN PRIMERA CUENTAS CON DISPOSICIÓN A LA VISTA

53ª. Objeto: Scotiabank recibirá en calidad de depósito las sumas de dinero que le entregue el Cliente, las que le serán devueltas en los términos y condiciones del Contrato; para lo cual le abrirá la Cuenta correspondiente.

54ª. Productos que Ampara la Presente Sección:

- CUENTA ÚNICA EMPRESARIAL
- CUENTA ÚNICA PLUS PARA PERSONAS MORALES
- CUENTA ÚNICA DÓLARES PERSONAS MORALES
- CUENTA ÚNICA CIMA PERSONAS MORALES
- CUENTA ÚNICA ASCENSO PERSONAS MORALES
- SCOTIA INVERSIÓN DISPONIBLE PERSONAS MORALES
- DÉBITO EMPRESARIAL (PRODUCTO CON TARJETA DE DÉBITO)

Los Productos descritos en esta cláusula no tienen límite en depósitos acumulados en un mes calendario, salvo que Scotiabank lo pacte con el Cliente.

55ª. Cuentas en Dólares: Scotiabank solo podrá aperturar Cuentas en Dólares a los Clientes que sean:

- a) Personas Morales que tengan su domicilio en la República Mexicana.
- b) Representaciones oficiales de i) gobiernos extranjeros; ii) organismos internacionales; o iii) instituciones análogas. En estos casos, deberán estar acreditados en México ante la secretaría de estado que corresponda.

56ª. Tipos de Depósitos: Los depósitos en las Cuentas podrán efectuarse,

En Moneda Nacional, mediante:

1. Entrega de efectivo en sucursales de Scotiabank o a través de los medios automatizados que el Cliente contrate con Scotiabank.
2. Depósito de títulos de crédito.
3. Traspaso de fondos.

En Dólares, mediante:

1. Entrega de efectivo en dicha moneda.
2. Transmisión de documentos a la vista denominados en dicha moneda.
3. Traspasos de fondos de cuentas de la misma naturaleza o del extranjero.

57ª. Disposición y Retiro de Recursos: Las Partes acuerdan que el Cliente podrá disponer o retirar sus recursos, conforme a lo siguiente:

Cuentas en Moneda Nacional

A través de las siguientes formas:

1. Libramiento de cheques, cuando aplique.
2. Tarjeta de Débito, a través de Cajeros Automáticos, ventanilla o compras.
3. Transferencias electrónicas.
4. Cualquier otro medio que Scotiabank ponga a su disposición de tiempo en tiempo.

Las disposiciones serán cubiertas con el saldo disponible que el Cliente tenga en su Cuenta el día en que sean realizadas o aplicadas las mismas y podrán generar un cobro de Comisión, según el Anexo de Comisiones correspondiente.

Cuentas en Dólares

En la misma moneda, a través de las siguientes formas:

1. Transferencias electrónicas denominadas y pagaderas en dicha moneda.
2. Entrega de documentos a la vista denominados en dicha moneda y pagaderos en el extranjero.
3. Entrega de efectivo en Dólares, condicionada a la disponibilidad de dicha moneda en la sucursal de Scotiabank donde se pretenda efectuar el retiro.
4. Cheques.

58ª. Montos y Movimientos Mínimos y Máximos: En las Cuentas de depósito a la vista y en términos de la normativa aplicable, Scotiabank podrá fijar los montos mínimos o máximos de depósitos y el saldo mínimo promedio que el Cliente deberá mantener en su Cuenta, montos que se indicarán en el Anexo de Comisiones. Si el Cliente no mantiene los saldos indicados, autoriza a Scotiabank a cargar el importe de las Comisiones que, en su caso, se generen.

Cuando la Cuenta permanezca con saldo, pero sin movimientos por parte del Cliente durante 12 (doce) meses, ésta podrá ser bloqueada, para lo cual el Cliente podrá reactivarla en la Sucursal de Asignación.

Igualmente, en términos de la normativa aplicable, cuando la Cuenta no registre movimientos por depósitos o retiros en el transcurso de 3 (tres) años y previo aviso por escrito, en el domicilio del Cliente con 90 (noventa) días naturales de antelación, los recursos serán abonados en una cuenta global que Scotiabank tenga para estos efectos. No se considerarán movimientos a los cobros de Comisiones o pago de intereses que realice Scotiabank.

Scotiabank no cobrará Comisión alguna a partir de la inclusión de los recursos en la cuenta global referida, los cuales únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo respectivo.

Si el Cliente se presenta para realizar un depósito o retiro, o reclamar alguna transferencia, Scotiabank deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos de los depósitos y sus intereses a que se refiere la presente cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años, a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientas) UMAs, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

59ª. Rendimientos en Depósitos a la Vista: Los depósitos podrán devengar intereses según los montos y saldos promedio mínimos de cada Cuenta, para lo cual, los intereses se calcularán conforme a lo siguiente: Al promedio de saldos diarios depositados en la Cuenta, se le aplicará la tasa de interés anual dividida entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado, se multiplicará por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el período de que se trate, es decir, al día último del mes correspondiente o bien, la fecha de vencimiento de la inversión de que se trate.

Scotiabank hará del conocimiento del Cliente a través de la Carátula, la tasa de interés inicial, y las subsecuentes, en su Estado de Cuenta, las cuales se expresarán en términos anuales simples, asimismo, podrá fijar, revisar y ajustar diariamente la tasa de interés pactada, así como la modalidad y periodo de pago de la misma, lo que hará del conocimiento del Cliente.

Cuando se cancele una Cuenta que genere rendimientos, estos se pagarán por periodos completos y hasta el último periodo de que se trate, en función a la fecha de cancelación.

60ª. Autorización de Terceros: Con independencia de que las Cuentas se establecerán de forma individual (un solo titular), el Cliente podrá autorizar a terceras personas para que libren cheques o efectúen transacciones con cargo a la Cuenta, previo registro del nombre y firma de éstas en los documentos que Scotiabank indique; el Cliente deberá indicar la forma de disposición de la Cuenta por parte de las personas autorizadas; cualquier cambio en relación con esta autorización se deberá hacer del conocimiento de Scotiabank por escrito en la Sucursal de Asignación, quien podrá pedirle al Cliente toda la documentación e información que considere necesaria para hacer efectivo el cambio. Scotiabank tendrá 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios para realizar el cambio.

La forma de disposición de la Cuenta podrá ser de la siguiente manera:

- a) Solidaria: Las personas autorizadas pueden girar individualmente órdenes e instrucciones para efectuar retiros totales o parciales de las citadas Cuentas; o
- b) Mancomunada: Se requiere la autorización o firma de dos o más personas autorizadas para girar órdenes e instrucciones, para efectuar retiros totales o parciales de las citadas Cuentas.

61ª. Uso de Chequeras: Cuando la Cuenta tenga chequera y previa solicitud del Cliente, Scotiabank pondrá a disposición las chequeras en la sucursal elegida para este fin, durante el plazo que le indique al Cliente, quien, en caso de no recogerlas, acepta que éstas sean destruidas, lo que podrá generar un cargo a su Cuenta.

El Cliente será responsable de las siguientes acciones, tanto para la chequera definitiva, como para la provisional:

- Utilizar y resguardar adecuadamente su chequera.
- Dar aviso inmediato a Scotiabank en caso de extravío o robo de sus cheques, a través de los medios que éste le ponga a disposición.
- Anotar en cada cheque que expida, su RFC y denominación, cuando esté no cuente con dichos datos.

Por su parte, Scotiabank deberá pagar los cheques que le presenten, incluso los relativos a chequeras canceladas por el Cliente, siempre que: (i) hayan sido librados por el Cliente y/o las personas autorizadas por éste, (ii) existan fondos disponibles, (iii) contengan las menciones y requisitos de seguridad y legales requeridos, (iv) no hayan sido revocados ni reportados por robo o extravío, y (v) se hayan emitido en los cheques proporcionados por Scotiabank.

Si el Cliente solicita cheques con características especiales, deberá pagar previamente a Scotiabank el costo de manufactura de los mismos, y en su caso, firmar el contrato correspondiente para este Producto.

62ª. Servicio de Protección de Cheques: Es aquel asociado a Cuentas en Moneda Nacional y en Dólares, que permite al Cliente consultar, activar, modificar y dar de baja la protección de los cheques que emite, minimizando el riesgo de cobros indebidos por posibles fraudes, robos, extravíos o falsificación.

El Cliente podrá activar y/o cancelar la protección de sus Cuentas y/o cheques que determine, a través de los siguientes canales y en el horario de operación de estos, los cuales se encuentran publicados en la Página de Internet Scotiabank:

- Banca Electrónica para Personales Morales (cuando el Cliente tenga contratado el servicio): dentro de la función “administración de cheques”.
- Sucursal de Asignación: solicitándolo en ventanilla.

El Cliente deberá definir los criterios para que Scotiabank le preste este servicio, conforme a lo siguiente, debiendo informar de los criterios elegidos, a los beneficiarios:

- a) **IMPORTE.** Scotiabank podrá fijar el importe mínimo de protección a la Cuenta, que será de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

Cuando el Cliente fije un importe distinto al señalado anteriormente, Scotiabank pagará aquellos cheques cuyo monto sea igual o mayor al importe señalado por el Cliente, si el Cliente libra cheques por montos menores al que se encuentre protegida la Cuenta, no será necesario darlos de alta en la Banca Electrónica para Personales Morales, autorizando en este acto a Scotiabank, a pagar dichos cheques.

- b) **VIGENCIA.** El Cliente podrá establecer el tiempo máximo de hasta 360 (trescientos sesenta) días naturales, para que el cheque pueda pagarse una vez que lo haya protegido; para este criterio, Scotiabank sólo pagará aquellos cheques que se encuentren protegidos dentro del plazo que se establezca.

Si la vigencia de la protección de cheques vence en día inhábil bancario, estos no serán pagados, por lo que el Cliente o el(los) beneficiario(s) deberá(n) presentarlo(s) para su cobro el Día Hábil Bancario anterior a la fecha del vencimiento del plazo de protección.

- c) **BENEFICIARIO.** El Cliente podrá elegir o no este criterio, por lo que, si lo elige, Scotiabank sólo pagará los cheques que libre a favor del beneficiario que indique, pudiendo validar esa información solo en aquellos pagos que se efectúen en las sucursales de Scotiabank.

Los cheques que se encuentren protegidos bajo este criterio podrán ser endosados, siempre y cuando cumplan con las características señaladas en la normativa aplicable.

Cheques librados o en tránsito

El Cliente se compromete a proteger todos los cheques que libre o que se encuentren en tránsito conforme a los criterios indicados, para evitar que sean devueltos en ventanilla o en otro banco para su cobro.

Devolución de cheques

Los cheques librados por el Cliente que no cumplan con los criterios de protección o la misma haya sido cancelada por el Cliente y por lo tanto, no sean pagados por Scotiabank, serán devueltos a los tenedores conforme a las causas de devolución que la normativa aplicable señale, siendo responsabilidad del Cliente la falta de pago de dichos cheques.

No Pago

Scotiabank no efectuará el pago de cheques que no cumplan con los criterios de protección al momento de su presentación o cuando la Cuenta del Cliente no tenga fondos suficientes para cubrirlos, para lo cual Scotiabank cargará las Comisiones que se generen de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.

Cancelación o modificación de Cuentas y/o cheques protegidos

El Cliente podrá en cualquier momento cancelar, modificar la(s) Cuenta(s) y/o cheque(s) protegido(s) y/o modificar el importe a partir del cual se validará la protección de cheques, deslindando a Scotiabank de cualquier responsabilidad derivada de estas acciones.

63ª. Transferencia de Fondos: El Cliente podrá recibir o efectuar transferencias de fondos en Cuentas propias o de terceros establecidas en Scotiabank o en otras instituciones de crédito del país o del extranjero, siempre que existan recursos en su Cuenta y disponibilidad de los Medios Electrónicos previamente contratados.

El Cliente autoriza a Scotiabank a consultar, obtener y compartir su información y/o documentación en alguna de las plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que opere el Banco de México, cuando como parte del manejo de su Cuenta, pueda realizar operaciones de envío o recepción de transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera o transferencias de fondos internacionales, para lo cual el Cliente manifiesta que conoce: (i) la naturaleza y alcance de la información y/o documentación que las plataformas tecnológicas entregarán a Scotiabank, (ii) el uso que hará Scotiabank con dicha información y/o documentación, y que podrá agregarla a su expediente de identificación y a las plataformas que internamente opere Scotiabank, y (iii) que Scotiabank podrá realizar consultas periódicas durante el tiempo en que mantengan una relación jurídica.

Cuando los recursos de la transferencia solicitada sean incautados, embargados, retenidos, o se lleve a cabo cualquier otra acción análoga, que interrumpa la liquidación de la operación como consecuencia de alguna normativa aplicable en cualquier jurisdicción concurrente o cualquier otra jurisdicción que a elección de Scotiabank se utilice para realizar las instrucciones del Cliente, Scotiabank, sus directores, funcionarios o empleados no asumirán responsabilidad alguna.

Scotiabank no podrá realizar las transferencias ordenadas por el Cliente y no será responsable de ellas en los siguientes casos:

- a) Si el Cliente proporciona datos erróneos.
- b) Si la Cuenta de cargo ha sido cancelada o se encuentra bloqueada o asegurada por autoridad judicial o administrativa.
- c) Cuando los fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y, en consecuencia, ésta los devuelva.
- d) Al momento en que transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes.
- e) Por los daños y perjuicios que se pudieran causar al Cliente cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México.

Scotiabank cobrará las Comisiones aplicables aun cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas anteriormente indicadas.

64ª. Cuenta Scotia Inversión Disponible Personas Morales: Lo señalado en esta cláusula le será aplicable al Cliente en caso de contratar el Producto Scotia Inversión Disponible Personas Morales.

Scotiabank podrá recibir en calidad de depósito a la vista, las sumas de dinero que el Cliente deposite en la Cuenta Scotia Inversión Disponible Personas Morales, la cual tendrá asociado el servicio de Banca Electrónica para Personas Morales, siendo necesario mantener activa una cuenta eje con disposición a la vista para poder efectuar movimientos y disposiciones.

Las Partes acuerdan que la Cuenta Scotia Inversión Disponible tendrá las siguientes características:

- Tendrá una CLABE asignada.
- No tendrá acceso directo a invertir a plazo.
- No tendrá acceso a Tarjeta de Débito o chequera.
- Podrá generar pago diario de intereses de acuerdo con lo siguiente: Al saldo diario depositado en la Cuenta, se le aplicará la tasa de interés anual dividida entre 360 (trescientos sesenta), y el resultado será el monto por pagar de intereses, mismo que será depositado en cuenta el día del cálculo. Los intereses se expresarán en términos anuales simples.

Scotiabank le presentará al Cliente tanto en su Carátula como en el Estado de Cuenta, la **GAT** correspondiente. Las Comisiones se generarán de acuerdo con lo estipulado en el Anexo de Comisiones correspondiente.

65ª. Cuenta Débito Empresarial (Producto con Tarjeta de Débito): Lo señalado en esta cláusula le será aplicable al Cliente en caso de contratar el Producto Débito Empresarial, y para asignación, renovación o reemplazo de su Tarjeta de Débito.

Entrega

Scotiabank proporcionará al Cliente Tarjetas de Débito empresarial y adicionales. En caso de ser personalizadas, deberán contener la denominación del Cliente o los nombres de los Tarjetahabientes.

El Cliente, a través de una Comisión Mercantil, podrá designar terceros comisionistas (“Comisionistas”) para recibir y solicitar Tarjetas de Débito.

Las Tarjetas de Débito serán emitidas al Cliente o cualesquier personas físicas que éste o los Comisionistas designen (“Tarjetahabientes”). Si el Cliente o los Tarjetahabientes activan, utilizan o hacen uso del número de la Tarjeta de Débito, Scotiabank entenderá que ha recibido y acepta los términos y condiciones de uso.

Scotiabank entregará al Cliente o a los Comisionistas, las Tarjetas de Débito desactivadas y sus NIPs, ya sea en la Sucursal de Asignación o cualquier otra.

Activación

El Cliente o Tarjetahabiente, según corresponda, deberá firmar el reverso de la Tarjeta de Débito y previo a su uso, deberá activarla y cambiar el NIP proporcionado para dicha tarjeta en cualquier Cajero Automático de Scotiabank.

Uso

Una vez que la Tarjeta de Débito esté activa se podrá utilizar:

- En Terminales Punto de Venta.
- Para realizar pagos en operaciones presenciales o no presenciales.
- Para realizar retiros de efectivo en la Sucursal de Asignación.
- Cajeros Automáticos de Scotiabank: (i) retiro de efectivo; (ii) consulta de saldo; (iii) únicamente en Cajeros Automáticos conocidos como “Depositadores”, depósitos en efectivo a Cuentas del Cliente o de terceros, siempre que éstas se encuentren establecidas con Scotiabank; y (iv) pago de servicios.
- Cajero Automático del sistema nacional de cajeros compartidos: (i) retiro de efectivo; y (ii) consulta de saldo, con o sin cobro de Comisión, según sea el caso.
- Cajeros Automáticos que correspondan a los sistemas mundiales con los que Scotiabank tenga convenios: Retiro de efectivo, con o sin cobro de Comisión, según sea el caso.
- En comisionistas bancarios, que de tiempo en tiempo dé a conocer Scotiabank, con o sin cobro de Comisiones.

Disposiciones en el Extranjero:

Las disposiciones efectuadas en el extranjero serán cargadas en la Cuenta en Moneda Nacional. El tipo de cambio para calcular la equivalencia entre la Moneda Nacional y el dólar estadounidense (USD) no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.005 (uno punto cero cero cinco) el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, y que publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario siguiente.

En caso de transacciones realizadas en moneda extranjera distinta al dólar estadounidense (USD), la conversión se realizará primero a dólar estadounidense (USD), conforme a la normativa aplicable, y luego a Moneda Nacional, conforme al proceso que indica el párrafo anterior.

Límites

El Cliente podrá establecer límites para cada Tarjeta de Débito en: (i) sucursales; o (ii) Banca Electrónica para Personas Morales.

Baja de Tarjetahabientes

El Cliente deberá solicitar por escrito a Scotiabank, la baja de las Tarjetas de Débito de los Tarjetahabientes, debiendo devolver las Tarjetas de Débito correspondientes.

Responsabilidad en el Uso de las Tarjetas de Débito

El Cliente será responsable de las operaciones que éste, Tarjetahabientes y/o Comisionistas efectúen con la Tarjeta de Débito e ingreso de NIP (incluyendo por uso indebido de los Tarjetahabientes y/o Comisionistas, o por falta de notificación a Scotiabank del robo, extravío o baja de una Tarjeta de Débito); por lo tanto, acepta y reconoce como propias todas esas operaciones, de las cuales existan registros a través de comprobantes que contengan el número de terminación de la Tarjeta de Débito.

Bloqueo de la Tarjeta de Débito:

Scotiabank bloqueará la Tarjeta de Débito: (i) automáticamente, cuando existan 3 (tres) intentos de ingreso en Cajero Automático, utilizando un NIP incorrecto, o (ii) a solicitud del Cliente en sucursal.

Para desbloquear la Tarjeta de Débito, el Cliente deberá solicitarlo directamente en sucursal.

Robo o Extravío y Cargos no Reconocidos

El Cliente podrá dar aviso en cualquier momento, del robo, extravío, cargos no reconocidos y/o de la realización de cualquier hecho ilícito, con la Tarjeta de Débito, en las sucursales de Scotiabank, confirmando dicho reporte por escrito a Scotiabank dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la notificación telefónica.

A partir del aviso, Scotiabank bloqueará el uso de la Tarjeta de Débito. Si derivado de lo anterior, el Cliente o los Tarjetahabientes no reconocen algún cargo realizado con su Tarjeta de Débito, durante las 48 (cuarenta y ocho) horas previas al aviso correspondiente, el Cliente no estará obligado a realizar dicho pago y Scotiabank abonará el monto de los cargos no reconocidos, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que el Cliente o los Tarjetahabientes presenten su reclamación.

Scotiabank no realizará el abono de los cargos no reconocidos, cuando le entregue al Cliente un dictamen en el que se compruebe que dichos cargos fueron realizados con la Tarjeta de Débito del Cliente o de los Tarjetahabientes, utilizando al menos 2 (dos) factores independientes para autenticar la operación con Chip y NIP cuando el Cliente o los tarjetahabientes presenten la Tarjeta de Débito.

Causas Ajenas a Scotiabank en el Uso de la Tarjeta de Débito:

- a) En caso de que los Establecimientos se rehúsen a admitir el pago mediante el uso de la Tarjeta de Débito, así como en caso de que los Establecimientos no la admitan o soliciten otros requisitos para aceptar el pago por este medio.
- b) Por la calidad, cantidad o por cualquier otro concepto relacionado con los bienes o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta de Débito, por lo que cualquier reclamación por estos conceptos, deberá efectuarse directamente con los Establecimientos.
- c) Por el contenido de la información e instrucciones que el Cliente transmita o comunique a Scotiabank a través de Medios Electrónicos, ya que éstas las proporciona el Cliente o los Tarjetahabientes, y Scotiabank las ejecuta conforme a lo que indicaron.
- d) Por daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con la imposibilidad del uso de Medios Electrónicos, o fallas en el error, omisión, interrupción, demora en la operación o transmisión, o del sistema o línea, **que no sean imputables a Scotiabank.**

Las Partes acuerdan que el monto acumulado diario de operaciones que representen un cargo a la Cuenta del Cliente no podrá exceder del equivalente en Moneda Nacional de 1,500 (mil quinientas) UDIs diarias (operaciones denominadas de mediana cuantía) por Cuenta, esto sin perjuicio de que Scotiabank tiene la facultad de determinar un límite menor al previamente señalado.

SECCIÓN SEGUNDA DEPOSITO A PLAZO Y PRÉSTAMOS

66ª. Objeto: Scotiabank recibirá del Cliente sumas de dinero en calidad de depósitos a plazo, contra la entrega de títulos de crédito custodiados por Scotiabank, o de aquellos documentos que acrediten dichos depósitos, los que le serán devueltos en los términos y condiciones del Contrato.

67ª. Productos que Ampara la Presente Sección:

- **PAGARÉ ÚNICO PERSONA MORAL**
- **PAGARÉ ÚNICO DÓLARES PERSONA MORAL (disponible por invitación para Clientes del Segmento Corporativo y GBM (Global Banking & Markets))**
- **SCOTIA CEDES PERSONA MORAL**

68ª. Características de los Pagarés y del CEDE (Certificado de Depósito): Los documentos en los que consten las características de operación de los depósitos a plazo y préstamos, señalarán como mínimo:

- i. Tipo de documento.
- ii. Plazo y fecha de vencimiento.
- iii. Rendimientos brutos o netos, cuando apliquen.
- iv. Fecha de pago del principal (fecha de vencimiento).
- v. Fecha de pago de los rendimientos, cuando apliquen.

69ª. Tipos de Depósitos:

Con renovación automática de la inversión (considerando las opciones en sucursal):

A su vencimiento, Scotiabank reinvertirá el importe correspondiente por un plazo igual al original, aplicándole la tasa de rendimiento que haya publicado ese día para estas operaciones; en caso de ser día inhábil bancario, la tasa de rendimiento será la que haya publicado el Día Hábil Bancario inmediato anterior.

La reinversión estará sujeta a la aceptación de Scotiabank y a los términos de la normativa aplicable, los cuales adicionalmente señalan que los depósitos a plazo documentados en CEDEs, no podrán renovarse a su vencimiento.

Scotiabank podrá solicitarle al Cliente que acuda a su Sucursal de Asignación a ratificar la instrucción de renovación automática, por lo que, si el Cliente no acude en el plazo señalado, Scotiabank al vencimiento del plazo de la inversión traspasará los recursos a la cuenta establecida por el Cliente.

Si el Día Hábil Bancario inmediato siguiente al de la renovación automática, el Cliente se presenta a retirar sus recursos, la renovación quedará cancelada y Scotiabank entregará los recursos y los intereses correspondientes devengados a la tasa pactada originalmente, considerando todos los días naturales efectivamente transcurridos, incluso el del pago.

El Pagaré Único Dólares Persona Moral requiere de forma mandatoria una Cuenta en Dólares domiciliada en territorio nacional que funcionará como cuenta eje. El Cliente podrá ordenar a Scotiabank que invierta en este producto las sumas de dinero que le indique, debiendo provenir de fondos de la Cuenta en Dólares cuyo capital e intereses serán depositados en la cuenta eje en Dólares domiciliada en territorio nacional.

La modalidad de renovación automática no aplica para los productos Pagaré Único Dólares Personas Morales ni Scotia Cedes Persona Moral.

Sin renovación automática de la inversión:

A su vencimiento, el Cliente deberá presentarse a recibir el pago correspondiente, caso contrario, el mismo Día Hábil Bancario Scotiabank traspasará los recursos a la cuenta ligada a la inversión señalada en la Carátula de Depósito o en la cuenta de abono indicada en el comprobante de operación correspondiente, por lo que a partir de ese momento los recursos se administrarán conforme a los términos de la Cuenta con disposición a la vista de que se trate.

Cuando el vencimiento de la inversión a plazo sea en un día inhábil bancario, el Cliente podrá presentarse el Día Hábil Bancario siguiente a retirar los recursos correspondientes. En caso de que exista cualquier adeudo a cargo del Cliente y en especial los que deriven del uso de la Línea de Crédito Complementaria, autoriza a Scotiabank a efectuar dichos cargos al importe de la inversión, así como que si hubiere algún remanente lo reinvierta o en su caso traspase a la Cuenta designada.

70ª. Montos y Movimientos Mínimos y Máximos: En las Cuentas de depósito a plazo, Scotiabank podrá fijar los montos mínimos o máximos de depósitos, los cuales se indican en la Página de Internet Scotiabank.

En términos de la normativa aplicable, cuando el depósito a plazo se instruya con renovación automática de la inversión, cumpla 3 (tres) años de inactividad y previo aviso por escrito, en el domicilio del Cliente con 90 (noventa) días naturales de antelación, Scotiabank vencerá el depósito y los recursos serán abonados en una cuenta global que Scotiabank tenga para estos efectos. No se considerarán movimientos a los pagos de intereses que realice Scotiabank.

Scotiabank no cobrará Comisión alguna a partir de la inclusión de los recursos en la cuenta global referida, los cuales únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el INPC en el periodo respectivo.

Si el Cliente se presenta para realizar un depósito o retiro, o reclamar alguna inversión, el Scotiabank deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos de los depósitos y sus intereses a que se refiere la presente cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años, a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por Cuenta, al equivalente a 300 (trescientas) UMAs, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

71ª. Rendimientos en depósitos a plazo: Los depósitos a plazo generarán intereses conforme a lo siguiente:

- a) En los depósitos que se pacte tasa fija: se generarán a la tasa fija acordado por las Partes al momento de efectuar el depósito. La tasa y el monto no podrán modificarse hasta la fecha de vencimiento del depósito.
- b) En los depósitos que se pacte tasa variable (aplica únicamente en los CEDEs): se generarán conforme al porcentaje fijo aplicable sobre la tasa de referencia establecida al momento de que las Partes hayan pactado la inversión. La tasa de referencia que se utilizará para el cálculo de los rendimientos será la tasa que esté vigente en las fechas de pago de los intereses.
- c) Las Partes podrán acordar el plazo para el pago de intereses, ya sea al momento de pactar la inversión o depósito, o al vencimiento.
- d) Las Partes convienen que para el cálculo de los intereses se tomará en cuenta el capital inicial multiplicado por la tasa de rendimiento, dividido entre 360 (trescientos sesenta) días naturales, multiplicado por el número de días naturales pactados.

El Cliente podrá disponer del monto invertido y de los rendimientos generados: (i) en la Cuenta ligada a la inversión que señale en la Carátula de Depósito o en el comprobante de operación correspondiente, o (ii) si la inversión es en Moneda Nacional, en ventanilla, el día del vencimiento del depósito, a través de un cheque de caja, transferencia electrónica a la Cuenta que indique el Cliente o en efectivo, a través de las personas autorizadas.

72ª. Pagaré Único Personas Moral y Pagaré Único Dólares Persona Moral: Es un préstamo documentado en títulos de crédito no negociables custodiados por Scotiabank, donde el Cliente efectúa préstamos de dinero a Scotiabank.

Las Partes están de acuerdo en que cuando alguno de los días de vencimiento para el retiro de los recursos no sea un Día Hábil Bancario, podrán retirarse el Día Hábil Bancario inmediato siguiente, donde los rendimientos continuarán devengándose a la tasa de interés originalmente pactada hasta el día en que se efectúe el retiro y deberán incluir los rendimientos correspondientes a ese día.

El Cliente podrá disponer del capital y de los intereses que en su caso se generen al vencimiento del plazo del Pagaré.

Scotiabank establecerá los montos mínimos a partir de los cuales se podrán pactar los Pagarés, mismos que se señalan a continuación:	Monto Mínimo para Pactar	Plazo desde
Pagaré M.N.	\$1'000,000.00	1 día
Pagaré M.N.	\$10,000.00	7 días
Pagaré M.N.	\$5,000.00	28 días
Pagaré Dólares	10,000 Dólares	1 día

73ª. Línea de Crédito Complementaria: El Cliente podrá contratar una línea de crédito simple por un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) del monto total de las inversiones a plazo que mantenga con Scotiabank en Moneda Nacional, siempre que estas estén vinculadas a una Cuenta activa del Cliente, sin que el crédito rebase los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) (“Línea de Crédito Complementaria”).

Scotiabank hará del conocimiento del Cliente a través de los medios de contacto correspondientes, la información relativa al **CAT** de la Línea de Crédito Complementaria, para fines informativos y de comparación exclusivamente.

Activación

El Cliente deberá celebrar el documento “Contratación y Activación de la Línea de Crédito Complementaria”, una vez firmado, la Línea de Crédito Complementaria se activará a las 24 (veinticuatro) horas siguientes cada que el Cliente realice una inversión a plazo fijo, manteniéndose vigente en todos los casos hasta 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores al vencimiento de la misma inversión.

Monto

Una vez activa la Línea de Crédito Complementaria, el monto de esta se informará al Cliente en el Estado de Cuenta de la Cuenta a la que estén ligadas las inversiones, pudiendo Scotiabank modificar en cualquier momento el porcentaje y tope máximo de la Línea de Crédito Complementaria, previa notificación al Cliente a través del propio Estado de Cuenta.

Disposición

El Cliente podrá disponer de la Línea de Crédito Complementaria exclusivamente para cubrir cantidades faltantes al utilizar su Tarjeta de Débito, efectuar operaciones en la Banca Electrónica para Personas Morales o celebradas en ventanilla y/o librar cheques; todo lo anterior con cargo a la Cuenta ligada a las inversiones, es decir, por cada día que el Cliente disponga de recursos en exceso de la Cuenta, hará uso de la Línea de Crédito Complementaria. En ningún caso el importe de las disposiciones podrá exceder el límite de la Línea de Crédito Complementaria autorizada.

Pago

Pese a que la Cuenta aparezca en saldo cero, el Cliente deberá pagar a Scotiabank las cantidades dispuestas de la Línea de Crédito Complementaria junto con los intereses e impuestos correspondientes, sin necesidad de requerimiento o cobro previo, ya sea en sucursales de Scotiabank, mediante depósito en la Cuenta ligada a la inversión o con cheques, pero si éstos no son certificados o de caja, no se aplicará su importe, sino hasta que hayan sido cobrados. El saldo resultante a la terminación de la vigencia de la Línea de Crédito Complementaria será exigible de inmediato y deberá ser liquidado a Scotiabank dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas. En todo caso el Cliente faculta a Scotiabank para cargar en la Cuenta, todos los adeudos por concepto de capital, intereses e impuestos que deriven de este Contrato.

En caso de que existieran adeudos derivados de la Línea de Crédito Complementaria, el Cliente instruye a Scotiabank para que el importe resultante de la liquidación de la inversión por vencimiento o renovación, se utilice para el pago de los montos adeudados, incluyendo los intereses e impuestos generados, depositando el remanente en la Cuenta del Cliente; solo en caso de que no existan adeudos, Scotiabank realizará la renovación o liquidación de la inversión de acuerdo con la instrucción del Cliente.

Igualmente, el Cliente deberá pagar a Scotiabank los intereses ordinarios derivados de la Línea de Crédito Complementaria, que se calcularán diariamente a partir de la fecha en que el Cliente realice una disposición a la misma, conforme a lo siguiente:

- a) La tasa de interés ordinaria aplicable a las cantidades dispuestas, será la resultante de sumar 5 (cinco) puntos porcentuales a la Tasa T.I.I.E. a plazo de 28 (veintiocho) días naturales, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (“Tasa de Interés Ordinaria”).

La Tasa de Interés Ordinaria resultante se multiplicará por el monto de la disposición de la Línea de Crédito Complementaria que se mantenga insoluta y se divide entre 360 (trescientos sesenta); posteriormente se aplicará multiplicándose a los días naturales realmente transcurridos desde la disposición.

Si la Tasa T.I.I.E. deja de existir, o si al calcular los intereses ordinarios no se conoce su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva la Tasa CETES; que se multiplicará por un factor de 4.5 (cuatro punto cinco) y el resultado no deberá ser menor de la Tasa CETES más 8 (ocho) puntos porcentuales, ni mayor de la Tasa CETES más 28 (veintiocho) puntos porcentuales, conformándose así la tasa de interés sustitutiva.

Si las Tasas T.I.I.E. y CETES dejan de existir, o si al calcular los intereses no se conoce su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva la del C.C.P.; que se multiplicará por un factor de 5.5 (cinco punto cinco) y el resultado no deberá ser menor de la tasa de C.C.P. más 9 (nueve) puntos porcentuales, ni mayor de la tasa de C.C.P. más 29 (veintinueve) puntos porcentuales, conformándose así la tasa de interés sustitutiva.

La tasa pactada y en su caso, las sustitutivas, se aplicarán a los días naturales realmente transcurridos desde la disposición.

El pago de las cantidades dispuestas por el Cliente, así como de los intereses e impuestos correspondientes se podrá realizar a través de abono o depósito a la Cuenta, en efectivo, mediante cheques librados a favor de Scotiabank, incluyendo aquellos expedidos a cargo de otra institución de crédito, mediante órdenes de transferencias electrónicas de fondos o cualquier otro Medio Electrónico que Scotiabank ponga a su disposición, acreditándose los pagos de acuerdo con el medio de pago utilizado.

Si el Cliente incurre en mora en el pago de las cantidades dispuestas al vencimiento de la vigencia de la Línea de Crédito Complementaria, Scotiabank aplicará los intereses moratorios que resulten de multiplicar por 2 (dos) veces la Tasa de Interés Ordinaria, durante el tiempo en que la mora subsista. Los intereses moratorios se causarán sobre cualquier saldo vencido no pagado oportunamente por el Cliente y que no sea de intereses y sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a su cargo que no sean por capital o intereses si no fuesen cumplidas en los términos del Contrato.

Cancelación, terminación y restricción

El Cliente podrá cancelar la Línea de Crédito Complementaria presentando la solicitud de cancelación en cualquier sucursal de Scotiabank, lo cual surtirá efectos si el Cliente no tiene adeudos en curso sobre dicho crédito.

Por su parte Scotiabank podrá dar por terminada la Línea de Crédito Complementaria o restringir su importe y/o el plazo, mediante aviso por escrito al Cliente, quien deberá pagar el importe total de las cantidades dispuestas más los intereses e impuestos correspondientes, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha de aviso.

Scotiabank podrá ejercer la vía ejecutiva mercantil o aquella correspondiente para obtener el cobro de los saldos a cargo del Cliente, sin que el ejercicio de una de estas acciones implique la pérdida de la otra, así como que todas las acciones que competen a Scotiabank subsistirán en tanto el Cliente no liquide la totalidad del Crédito, intereses, impuestos, Comisiones, en su caso.

El Cliente está de acuerdo en que Scotiabank aplique las cantidades que abone para cubrir sus adeudos en el orden siguiente:

1. Impuestos.
2. Gastos y costas de juicio.
3. Intereses moratorios, cuando apliquen.
4. Intereses ordinarios.
5. Capital vencido.
6. Capital vigente de la Línea de Crédito.

Prenda

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Línea de Crédito Complementaria en términos de la normativa aplicable, particularmente en lo relativo a que la garantía prenda se perfecciona por la simple entrega que se realice al acreedor del objeto sobre el cual recae dicha garantía, en este acto el Cliente manifiesta su consentimiento y constituye prenda sobre las cantidades invertidas a plazo al amparo de este Contrato; transmitiendo la propiedad de dichos bienes fungibles a favor de Scotiabank, mientras existan obligaciones pendientes a su cargo derivadas de la Línea de Crédito Complementaria.

CAPÍTULO TERCERO CLÁUSULAS APLICABLES A LA BANCA POR TELÉFONO

74ª. Banca por Teléfono: Servicio que le permite al Cliente a través del centro de atención telefónica, instruir a Scotiabank a realizar operaciones por su cuenta y en su nombre, así como a contratar servicios relacionados con el Segmento PYME, siempre que Scotiabank se encuentre en posibilidad de ofrecer este servicio. Si el Cliente cuenta con una o varias cuentas en Scotiabank, utilizará los mismos Factores de Autenticación para todas ellas, siempre que se trate de cuentas con manejo individual, ya que este servicio no está disponible para cuentas mancomunadas.

75ª. Condiciones Previas y Autenticación de Scotiabank: Para la prestación de los servicios de Banca por Teléfono para personas morales, el Cliente deberá contar con los siguientes requisitos, caso contrario no podrá utilizar este servicio:

1. Comunicarse al centro de atención telefónica.
2. Identificarse con los Factores de Autenticación proporcionado o indicados por Scotiabank.

76ª. Operaciones: El Cliente podrá realizar las siguientes operaciones, así como aquellas que se indiquen en los Términos y Condiciones de Uso de la Banca Electrónica para Personas Morales: (i) Contratación de servicios de Banca Electrónica para Personas Morales relacionados con el Segmento PYME.

77ª. Bloqueo de Perfil de Seguridad: Scotiabank bloqueará automáticamente el Perfil de Seguridad del Cliente, cuando existan intentos de acceso fallidos a la Banca Electrónica para Personas Morales, los cuales en ningún caso podrán exceder de 5 (cinco) ocasiones, pudiendo ser menos a discreción de Scotiabank.

Las Partes convienen que, para reestablecer el Perfil de Seguridad el Cliente deberá comunicarse al centro de atención telefónica en donde se le informará el procedimiento que deberá cumplir.